



Una perspectiva de la evaluación psicológica en el ámbito forense.

Por: Licda. Evelyn Vanessa Larios García
Psicóloga

Especializada en Psicología Forense y Atención a Víctimas,
Terapeuta EMDR, en Debriefing y ABBA.
Especialista en Docencia Superior - Integrante de Junta Directiva 2013-2015
del Colegio de Psicólogos de Guatemala

Psicólogo. Colegiado Activo No. 797

Resumen: Este artículo expone los principios básicos en la evaluación psicológica forense, mostrando a sus actores principales, así como las técnicas que permiten explorar e identificar los temas más importantes de la evaluación: credibilidad y secuelas emocionales después de haber estado expuesto a un hecho delictivo. El análisis de la información recopilada durante el proceso de la evaluación psicológica forense así como la valoración dada cuando se aplica ese análisis a la víctima cobran especial importancia en la interpretación de los datos, pues aportan ayuda a la víctima y al proceso legal.

Abstract: This article outlines the basic principles in forensic psychological assessment showing their main actors and the techniques that allow explore and identify the most important issues such as evaluating the credibility, the emotional scars left after being exposed to criminal offense. The analysis of the information gathered during the process of forensic psychological assessment and evaluation practices given to the victim is particularly important in the interpretation of data to give assistance to the victim and support the legal process in the case.

Palabras claves: Psicología forense, evaluación psicológica forense, técnicas de evaluación, víctima, credibilidad, apoyo al proceso legal.

Key words: Forensic Psychology, psychological forensic assessment, evaluation techniques, victim, credibility, legal support.

El presente artículo, desde su titulación, pretende abordar una práctica de la psicología que incide en la toma de decisiones en procesos judiciales que valoran en muchas ocasiones, la comprobación de un daño psicológico, o bien la reparación digna de una víctima.

Específicamente se refiere a la práctica de la psicología forense que hoy en Guatemala ha estado

a cargo de una institución gubernamental creada en el año 2006 y denominada Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala - INACIF-. De igual forma, organizaciones no gubernamentales han incursionado en este campo ante la demanda de evaluaciones psicológicas forenses debido al elevado índice de la violencia que se vive en nuestro país.

Con la finalidad de ubicarse en el contexto de la psicología forense, se hace necesario definir el concepto de *víctima*, lo cual ha sido discutido no solo por diferentes autores sino también en los Simposios de Victimología que se han realizado desde los años 70 hasta nuestros días. Y partiendo de una definición básica se puede citar lo definido por la Real Academia Española en donde se hace referencia a varias acepciones:

1. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio.
2. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra.
3. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.
4. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.

A pesar de ser definiciones básicas, se puede agregar que es una persona vulnerada en su integridad, y cuya incursión en el ámbito de la psicología forense obedece al aporte que se da en el ámbito jurídico. A través de una evaluación psicológica forense pueden valorarse las secuelas del daño sufrido u ocasionado en ella, además de la necesidad de tratamiento psicológico, la credibilidad de su relato y otros aspectos que sean necesarios de acuerdo a las particularidades del caso. Esto no se separa de lo expuesto por autores como Elías Neuman, Benjamín Mendelsohn. Asimismo, organismos como Naciones Unidas han estudiado a la víctima y su importancia para un proceso jurídico.

Un concepto digno de ampliarse es la figura de perito y su peritaje, así como del dictamen pericial en el ámbito de la psicología forense, el cual no se separa de las otras ciencias y es importante hacerlo con la pertinencia que requiere.

Estas figuras se contemplan en el Código Procesal Penal Guatemalteco. Como referencia se puede citar al profesor Casarano (1954:247) quien definió al perito como “toda persona que tiene conocimientos especiales sobre una materia determinada, y apta, en consecuencia, para dar su opinión sobre un hecho o circunstancias contenidas en el dominio de su competencia”. Comparado a lo citado por Fontecilla (1978:278) “perito es la persona provista de los conocimientos de alguna ciencia o arte, o comúnmente de determinadas facultades, técnicas o prácticas, llamada a presentar su dictamen sobre el estado, condición o capacidad de alguna persona o cosa”.

Al analizar a los autores y lo contemplado en el Código Procesal Penal Guatemalteco en la sección de Peritación se incluyen estas definiciones, y de forma genérica se entienden las funciones y responsabilidades del perito y el peritaje, haciendo **énfasis** especial en lo que debe contener un Dictamen: “será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa” (1994:74)

Al definir conceptos básicos en psicología forense para contextualizarse en la práctica, se debe explicar el concepto de la evaluación psicológica en procesos judiciales. Puede expresarse que se ha limitado a algunas áreas de valoración como las secuelas de un proceso de victimización, daño moral, daño psicológico, credibilidad, necesidad de tratamiento, su capacidad o habilidad para testificar, entre otros; todo esto cuando se refiere a víctimas que indistintamente se solicitan, como evaluaciones psicológicas o psiquiátricas.

Para poder explicar el quehacer del psicólogo forense y la experiencia en la evaluación a víctimas, se debe citar a Urra (1993:51) quien afirma “la psicología forense es la rama de la psicología legal que auxilia a la autoridad judicial y ejecutiva a fin de determinar el estado mental que guarda el sindicado, procesado, sentenciado, presunto incapaz o el ofendido”, y en esa línea se han determinado los aspectos relevantes sobre los cuales se debe pronunciar un psicólogo forense ante el tribunal que conoce el caso. También menciona que “... caracterizándose por poseer técnicas propias que le convierten en una ciencia auxiliar de ese campo”, y se rescata así la validación en la metodología a emplear en este campo de aplicación de la psicología.

Hoy instituciones como INACIF, que oficialmente es reconocido por las disposiciones generales de la ley y se aduce que “... Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos... y tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos. (Congreso de la República de Guatemala, 2006). Así, contemplada su misión, cuenta con una metodología y estructura en las evaluaciones psicológicas forenses y los dictámenes que emite; sin embargo, vale la pena contemplar que sin ánimos de criticar su labor, aún hace falta crecer en esta rama de la psicología por las limitantes en recursos y capacitación, así como en la formación académica del psicólogo forense.

Al abordar la evaluación psicológica forense, se contemplan las técnicas o instrumentos a utilizar en el proceso, con una claridad tal y como Urra (2002:134) lo describió “se administran a un sujeto para analizar tipos de comportamiento, capacidad intelectual, estado neurológico y personalidad,

así como la competencia para testificar y dar una imagen de sí mismo distorsionada para obtener algún beneficio”. Dentro de las técnicas utilizadas en el ámbito forense se pueden citar las entrevistas semiestructuradas, el examen mental, historia clínica, técnicas psicodiagnósticas, como los *tests* que son clasificados para su uso de acuerdo a los objetivos de la peritación. Actualmente, se cuentan con diferentes protocolos de evaluación psicológica en víctimas, de escalas de credibilidad, autoinformes y varios tipos de entrevistas, proporcionándonos información de manera rápida, difícil de observarla a simple vista, además de que beneficia al proceso por el tiempo breve que se tiene para realizar la evaluación. Por tanto, existe el riesgo de la simulación de síntomas o bien la manipulación de la información de manera que puede existir una maximización o minimización de los síntomas, que al final vulnera la credibilidad del informe y la del perito.

Es frecuente observar que en la evaluación psicológica a víctimas se tiende a restar importancia a las conclusiones o hallazgos citados en ellas, porque se tiene el prejuicio de que todos dicen lo mismo y se desvaloriza así el trabajo objetivo y científico del profesional, además del estigma que se le impone a la víctima.

Muchas veces un factor que origina esa desvalorización a la evaluación psicológica forense es la falta de comprensión del contenido expresado en el dictamen pericial, no por el tecnicismo utilizado, sino por la dimensión de las secuelas que provoca un acontecimiento en la vida de una persona; se considera que se repiten las secuelas pero se deja de lado la intensidad, la duración y la cronicidad de secuelas conductuales que marcan la vida de una persona que sufre un hecho evidenciado como delictivo y sobre todo que vulnera la integridad de la persona.

Moreno (2003:154) define a la evaluación psicológica como “un indicador aproximado de algunos aspectos del comportamiento humano por medio de pruebas objetivas que exigen contenidos cuidadosamente seleccionados y métodos de actuación e interpretación rigurosos”.

Esta afirmación de Moreno, abre la posibilidad, aunque no se cuente con pruebas objetivas o test psicométricos idóneos, a la triangulación de la información, al considerar la particularización del caso a partir de las significaciones del sujeto evaluado y la oportunidad de corroborar su relato, su historia o su vivencia a través de su emocionalidad, significación, la observación de su conducta en su forma más amplia y la congruencia con el suceso vivido.

Se habla en diferentes oportunidades de cómo y para qué se debe pronunciar un psicólogo forense sobre la credibilidad de una víctima o un testigo; esto llama la atención porque a pesar de que existen escalas de credibilidad, éstas, como tal, son muy poco aceptadas o utilizadas en el ámbito forense, lo que constituye siendo un reto para la psicología del testimonio como para la valoración de la credibilidad, y sobre todo un reto para la comunidad de psicólogos y psiquiatras forenses.

Steller y Kóhnken (1989) sostienen que estas escalas son semi estandarizadas y se encuentran en procesos de investigación para confirmar la confiabilidad en diferentes poblaciones. Según los autores se pueden citar dentro de estas escalas: el Análisis de Contenido basado en Criterios (CBCA) aplicado a niños víctimas de abuso sexual; Sistema de Evaluación Global (SEG) dirigido a adultos, y Evaluación de la Validez de la Declaración (SVA) que evalúa la veracidad de las declaraciones verbales (Vrij, 2000).

Pueden existir diferentes técnicas que completen la metodología de una evaluación psicológica forense sin distinción de si es víctima o victimario; las preguntas más importantes serían ¿Cumplen las evaluaciones psicológicas forenses en la actualidad con los requerimientos necesarios para emitir una opinión profesional que será utilizada como herramienta para un administrador de justicia? ¿Contribuyen las evaluaciones psicológicas forenses a víctimas en la actualidad a la administración de justicia de manera equitativa y objetiva? Son cuestionamientos interesantes que podrían abrir el camino para un nuevo aspecto a investigar y que rescata las significación de las víctimas.

Gacono y otros (2001) han sugerido que los psicólogos forenses están éticamente obligados a utilizar una batería de instrumentos y múltiples métodos para formarse una opinión sobre el evaluado. Además, todas las herramientas de evaluación psicológica utilizadas en la evaluación forense deben mostrar que poseen estándares adecuados de validez y confiabilidad en relación con el área específica en la cual están siendo utilizadas. Asimismo, ningún puntaje, índice o variable podría ser interpretada de forma aislada de la historia, estilo de respuesta y otro tipo de datos del evaluado. (p. 77)

Y con la cita anterior es posible responder a las interrogantes y a otras más que podamos formular, acerca del porqué un psicólogo forense no es por ocasión, sino es resultado de un proceso de formación que queda plasmado en la metodología y el dictamen de una evaluación psicológica forense.

La validación o confiabilidad de un instrumento o técnica va a depender de la corroboración de datos que el mismo evaluado proporcionará, al considerar la conveniencia de despejar cualquier inquietud que surja por una simulación de síntomas o la falsedad de alguna información. No es el hecho de utilizar o no técnicas lo que influye en el resultado, sino la capacidad de análisis y de científicidad que se le puede dar a cada acción ejecutada en el proceso evaluativo.

Se torna interesante porque son inquietudes que surgen indistintamente de la persona evaluada en el ámbito forense, el trabajo realizado se ve plasmado por la pertinencia, objetividad e imparcialidad con la que se ejerce el cargo de perito.

En conclusión, la evaluación psicológica forense en víctimas no es parcializada, sino que tiene la perspectiva que debe dársele por la carencia de voz en un proceso jurídico; es el perito el que da el valor científico a la subjetividad de un sujeto que anhela acceder a la justicia para una reparación digna, que se ve influido no solo por el hecho que lo victimizó, sino en muchas ocasiones por el trato que recibe de los operadores de justicia, los obstáculos culturales y sociales a los que se enfrenta por los prejuicios instalados en nuestra sociedad.

La reparación digna para una víctima no solo consiste en responder a las interrogantes: qué, cómo y cuándo sucedió la situación que la vulneró, sino que se visibilice su ser sujeto de derecho a través de reivindicarla en sus derechos y acceso a la justicia. Por lo tanto, el aporte de un psicólogo forense radica en dar una opinión profesional basada en la científicidad de su profesión. Ψ

Referencias

- Casarino, M. (1954). *Derecho Procesal Civil*, t. IV, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, pág. 247
- Código Procesal Penal, Decreto 51-92 (1994) p. 74
- Diccionario de la Real Academia Española. (2001). 22edición
- Gacono, C.B; Loving, J.L. y Bodholdt, R.H. (2001). *The Rorschach and Psychopathy: toward a more accurate understanding of the research findings. Journal of Personality Assessment*, 77, 16-38.
- Fontecilla, R. (1978). *Derecho Procesal Penal*, t. II, 2º edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile. pag. 278.
- Godoy, V. & Higuera, L. (2005). *El análisis de contenido basado en criterios CBCA en la evaluación de la credibilidad del testimonio*. Papeles del psicólogo. Septiembre – diciembre año/vol. 26 número 092, pp 92-98
- Ley Orgánica del Instituto nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto 32-2006 Capítulo I: Artículos 2 y 4: pág. 2
- Moreno, C. (2003). *Evaluación psicológica: concepto, proceso y aplicación*. Madrid: Editorial Sanz y Torres, (I y II).
- Saborío Valverde, C. *Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense*. Med. leg. Costa Rica [online]. 2005, vol.22, n.1, pp. 41-63. Disponible en: <http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152005000100004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1409-0015 ISSN 1409-0015.
- Steller, M. y Köhnken, G. (1989). *Statement analysis: credibility assessment of children's testimonies in sexual abuse cases*. En D.C. Raski (ed), *Psychological methods in criminal investigation and evidence* (pp. 217.245). New York: Springer
- Urra, J. (1993). *Tratado de psicología forense*. España: Siglo XXI España Editores S.A.
- Vrij, A. (2000). *Detecting lies and deceit: the psychology of lying and the implications for professional practice*. Chichester: John Wiley & Sons.